

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CLASIFICACIÓN, DESAGREGACIÓN, CODIFICACIÓN Y DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 7618 del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), emanada por el Consejo de Política Fiscal – COMFIS-, y

CONSIDERANDO

- A.** Que el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS- aprobó por medio de la Resolución No. 7618 del 22 de diciembre de 2021, el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022; de acuerdo con los siguientes valores globales:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PPTO 2022
1	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	9.734.703.263
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.473.537.534
1.1	INGRESOS CORRIENTES	8.151.522.980
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	109.642.749

PRESUPUESTO DE GASTOS:

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2021
2	GASTOS	9.734.703.263
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.345.636.644
2.3	INVERSION	3.295.475.607
2.4	CUENTAS POR PAGAR	93.591.012

- B.** Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 asigna la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos en el Gerente o Representante Legal de la Entidad, quien deberá presentar un informe a la Junta Directiva para sus correspondientes observaciones, modificaciones y refrendaciones.
- C.** Que la Resolución COMFIS No. 7618 del 22 de diciembre de 2021 establece que la responsabilidad de la clasificación, desagregación y codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el objeto del gasto del presupuesto, será del Gerente,

quien presentará un informe de tales procesos a la Junta o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones, antes del 1 de febrero de 2022.

- D. Que en virtud de la obligación que tiene la gerencia y el cuerpo directivo de la entidad, y con el fin de dar inicio a las operaciones financieras y contables de la empresa para la vigencia 2022, debe proceder según lo ya enunciado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INGRESOS: Que es función del Representante legal clasificar, desagregar y codificar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. ESP correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, el cual asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. \$ 9.734.703.263.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP 816002017 PROYECTO PRESUPUESTO 2022				
CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA	PROYECTO PPTO 2022
1	1	A	INGRESOS	9.734.703.264
1.0	2	A	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.473.537.534
1.0.01	3	C	Caja	
1.0.02	3	C	Bancos	161.638.068
1.0.03	3	C	Inversiones Temporales	1.311.899.467
1.1	2	A	INGRESOS CORRIENTES	8.151.522.980
1.1.02	3	A	NO TRIBUTARIOS	8.151.522.980
1.1.02.05	4	A	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.151.522.980
1.1.02.05.001	5	A	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	8.108.705.371
1.1.02.05.001.09	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.108.705.371
1.1.02.05.002	5	A	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO	42.817.609
1.1.02.05.002.09	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	42.817.609
1.2	2	A	RECURSOS DE CAPITAL	109.642.750
1.2.05	3	A	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	30.981.909
1.2.05.02	4	C	Depositos	30.981.909
1.2.09	3	A	RECUPERACION CARTERA-PRESTAMOS	30.960.841
1.2.09.04	4	C	De Otras Empresas	30.960.841
1.2.13	3	A	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	47.700.000
1.2.13.01	4	C	Reintegros	47.700.000

ARTÍCULO SEGUNDO. GASTOS: Clasificar, desagregar y codificar el presupuesto de Gastos de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, el cual asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. \$ 9.734.703.263.**

PRESUPUESTO DE GASTOS:

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP 816002017 PROYECTO PRESUPUESTO 2022		
CODIGO	NOMBRE CUENTA	PROYECTO PPTO 2022
2	GASTOS	9.734.703.263
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.345.636.644
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.061.486.002
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.061.486.002
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	730.155.952
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	719.873.891
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Basico	576.677.130
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	768.973
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	5.551.695
2.1.1.01.01.001.06	Prima Servicios	30.198.405
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios Prestados	17.270.156
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	89.407.532
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	56.082.659
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	33.324.874
2.1.1.01.01.002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	10.282.061
2.1.1.01.01.002.01	Prima de Antigüedad	10.282.061
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	249.949.005
2.1.1.01.02.001	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones	72.348.447
2.1.1.01.02.002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	10.182.663
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	128.029.140
2.1.1.01.02.004	Cajas de Compensación Familiar	24.549.929
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	8.139.585
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	4.125.961
2.1.1.01.02.007	Aportes al Sena	2.573.281
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUVAS DE FACTOR SALARIAL	81.381.044
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	81.381.044
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	29.969.388
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	21.823.774
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de Recreación	3.203.761
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	26.384.121

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP
816002017
PROYECTO PRESUPUESTO 2022

CODIGO	NOMBRE CUENTA	PROYECTO PPTO 2022
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1.257.037.300
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.257.037.300
2.1.2.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	27.000.000
2.1.2.02.010.1	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	27.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.230.037.300
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE COMERCIO AL POR MENOR	34.984.964
2.1.2.02.02.006.002	COMERCIO AL POR MENOR	23.360.000
2.1.2.02.02.006.002.02	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	23.360.000
2.1.2.02.02.006.002.02.2	Servicios de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados	8.360.000
2.1.2.02.02.006.002.02.8	Servicios de venta al por menor de maquinaria, equipo y suministros, en establecimientos especializados	15.000.000
2.1.2.02.02.006.008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	400.000
2.1.2.02.02.006.008.1	Servicios postales y de mensajería	400.000
2.1.2.02.02.006.009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	11.224.964
2.1.2.02.02.006.009.1	Servicios de transmisión y distribución de electricidad (Por cuenta propia)	10.027.690
2.1.2.02.02.006.009.2	Servicios de distribución de agua (Por cuenta propia)	1.197.274
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE SEGUROS	133.160.020
2.1.2.02.02.007.001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE SEGUROS	93.312.428
2.1.2.02.02.007.001.01	SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO DE LA BANCA DE INVERSIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS Y SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	28.095.231
2.1.2.02.02.007.001.01.9	Otros servicios financieros, excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y servicios de seguros de vida	28.095.231
2.1.2.02.02.007.001.03	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS A LOS SEGUROS DE VIDA (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA)	65.217.197
2.1.2.02.02.007.001.03.5	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS A LOS SEGUROS DE VIDA (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA)	65.217.197
2.1.2.02.02.007.001.03.5.09	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	65.217.197
2.1.2.02.02.007.007	SERVICIOS INMOBILIARIOS	39.847.592
2.1.2.02.02.007.007.002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	37.197.592
2.1.2.02.02.007.007.002.02	SERVICIOS INMOBILIARIOS A COMISIÓN O POR CONTRATO	37.197.592
2.1.2.02.02.007.007.002.02.1	Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato	37.197.592
2.1.2.02.02.007.007.003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	2.650.000
2.1.2.02.02.007.007.003.03	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	2.650.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.061.892.316
2.1.2.02.02.008.002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	319.879.420
2.1.2.02.02.008.002.01	Servicios Jurídicos	319.879.420
2.1.2.02.02.008.003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN)	319.879.420
2.1.2.02.02.008.003.01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE INVERSIÓN	638.507.660
2.1.2.02.02.008.003.01.1	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión	623.507.660
2.1.2.02.02.008.003.01.9	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	15.000.000
2.1.2.02.02.008.004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	9.110.182
2.1.2.02.02.008.004.01	Servicios de telefonía y otras telecomunicaciones	4.431.529
2.1.2.02.02.008.004.02	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	4.678.653
2.1.2.02.02.008.005	SERVICIOS DE SOPORTE	40.000.000
2.1.2.02.02.008.005.05	Servicios de organización de viajes, operadores turísticos y servicios conexos	40.000.000
2.1.2.02.02.008.007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE COMERCIO AL POR MENOR)	48.395.055
2.1.2.02.02.008.007.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES	48.395.055
2.1.2.02.02.008.007.02.9	Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes N.C.P.	48.395.055
2.1.2.02.02.008.009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	6.000.000
2.1.2.02.02.008.009.01	Servicios de edición, impresión y reproducción	6.000.000

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP 816002017 PROYECTO PRESUPUESTO 2022		
CODIGO	NOMBRE CUENTA	PROYECTO PPTO 2022
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.077.019.840
2.1.3.07	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	1.570.379.297
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	1.570.379.297
2.1.3.07.02.001	Mesadas Pensionales (De pensiones)	1.410.957.234
2.1.3.07.02.001.002	Mesadas Pensionales a cargo de la entidad (De pensiones)	1.410.957.234
2.1.3.07.02.002	CUOTAS PARTES PENSIONALES (De pensiones)	159.422.064
2.1.3.07.02.002.030	Auxilio Sindical (No de pensiones)	147.422.064
2.1.3.07.02.002.031	Programa de salud ocupacional (No de pensiones)	12.000.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	506.640.543
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	506.640.543
2.1.3.13.01.001	Sentencias	506.640.543
2.1.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN	538.292.570
2.1.5.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	538.292.570
2.1.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tran	54.233.669
2.1.5.02.06.006	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	54.233.669
2.1.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	484.058.901
2.1.5.02.08.003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	484.058.901
2.1.5.02.08.003.01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS D	484.058.901
2.1.5.02.08.003.01.9	Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de const	484.058.901
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES POR MORA	1.411.800.932
2.1.8.01	IMPUESTOS	1.377.758.806
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	1.264.551.003
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	11.484.267
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	101.723.536
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	34.042.126
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	34.042.126
2.3	INVERSION	3.295.475.607
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.295.475.607
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.295.475.607
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.295.475.607
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3.295.475.607
2.3.2.02.02.009.04	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECH	3.295.475.607
2.3.2.02.02.009.04.9	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	3.295.475.607
2.4	CUENTAS POR PAGAR	93.591.012
2.4.1	CUENTAS POR PAGAR (FUNCIONAMIENTO)	-
2.4.2	CUENTAS POR PAGAR (INVERSION)	93.591.012

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES CONCEPTUALES: Establecer las siguientes definiciones para el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones de gasto de la empresa de aseo de Pereira S.A.S. ESP correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, así:

1. INGRESOS:

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 6 de 23

Corresponden a los recursos que entran a las cuentas o caja de la empresa, en desarrollo de su objeto social y en especial por el giro ordinario de las actividades y negocios que ejecuta durante el periodo. De acuerdo con el plan de cuentas presupuestal y en cumplimiento de las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que corresponde a la codificación de ingresos se clasifican en código, nivel y tipo.

El presupuesto de ingresos está basado en el análisis de los recaudos logrados en vigencias anteriores y también según las expectativas de ingreso por las distintas actividades y gestiones que podría lograr la gerencia en la vigencia 2022.

1.0. DISPONIBILIDAD INICIAL: Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). La disponibilidad inicial comprende también el efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior y/o recursos con destinación específica.

1.1. INGRESOS CORRIENTES: Ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la actividad que presta y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

1.1.02 NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la Empresa y que están directamente relacionados con los servicios que presta. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado.

1.1.02.05.01.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Corresponde a los recaudos que en virtud del contrato de operación debe transferir ATESA de Occidente S.A.S. ESP a la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP por la participación sobre los recaudos que por concepto de facturación directa y masiva realice el operador para la vigencia 2022.

1.1.02.05.02 VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO: Son aquellos ingresos diferentes a los obtenidos por el desarrollo de la actividad principal de la Empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

1.1.02.05.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Corresponde a los recaudos que por otros conceptos reciba la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, en su mayor proporción corresponden a el recaudo pro el saldo a favor generado por el auxilio de servicios públicos otorgado a los trabajadores oficiales

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 7 de 23

y jubilados de las empresas de servicios públicos, de acuerdo con el artículo 34 "INCENTIVOS", de la convención colectiva vigente.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones financieras, contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Empresa.

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Comprende el registro de rendimientos financieros producto de los saldos que posee la empresa en cuentas de ahorro, corrientes remuneradas, fideicomisos e inversiones temporales.

1.2.09 RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS: Ingresos provenientes del recaudo de cuentas por cobrar que tiene la Empresa de vigencias anteriores, y que comprende los recaudos que, por concepto de recuperación de cartera directa o masiva perteneciente a la Empresa, que realiza la Empresa ATESA de Occidente S.A.S. ESP en desarrollo del contrato suscrito entre las partes, así como, los recaudos que por otros conceptos diferentes al servicio directo de aseo realiza la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP.

1.2.13 REINTEGROS: Se registra por este rubro los pagos que por concepto de reintegros de pensiones pueda recibir la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, cuando COLPENSIONES u otra entidad de previsión social – pensiones - reconoce la pensión de vejez a trabajadores oficiales o personal jubilado de la Empresa, así como la recuperación de cuotas partes con el Municipio de Pereira, igualmente se registran con cargo a este rubro los pagos que por concepto de reintegros de incapacidades realiza la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP cuando las EPS o ARL reconoce la incapacidad a los trabajadores oficiales o personal activo de la Empresa.

2. GASTOS:

Son aquellas erogaciones para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, las cuales están constituidas por gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo para cumplir con el objeto de la Empresa y desarrollar a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley y las demás normas que le dieron origen. Comprende los Gastos de Personal, las Adquisiciones de Bienes y Servicios, las Transferencias, los Gastos de Comercialización y Producción y los Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses por Mora. Estos gastos obedecen principalmente al sostenimiento de la estructura orgánica definida para la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 8 de 23

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL: Constituyen todas aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado en la Empresa a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la Ley.

Incluye el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la empresa, de los contratos, de los pactos y convenciones colectivas de trabajo, de los aportes a la seguridad social y parafiscales; los cuales se clasifican en:

Salario Planta de Personal Permanente, Contribuciones Inherentes a la Nómina, Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial y Otros Gastos de Personal.

2.1.1.01. PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son todas aquellas erogaciones que comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para atender el pago del personal vinculado en planta de personal.

Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO: Asignaciones para retribuir la prestación de los servicios a los empleados posesionados en los diferentes cargos, que comprenden la planta de personal de la Empresa.

2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES: Corresponde a todas las erogaciones relacionadas con la retribución de la prestación de los servicios del personal permanente de planta de la Empresa.

2.1.1.01.01.001.01 Sueldo Básico: Corresponde a las asignaciones básicas de acuerdo con la planta de personal de cargos de acuerdo con el organigrama de la Empresa.

2.1.1.01.01.001.04 Subsidio de Alimentación: Valor que se cancela a los empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen una asignación básica inferior a la contemplada anualmente por el Gobierno Nacional, y destinada a subsidiar la alimentación del personal de trabajadores o empedados al servicio de la Empresa. No se tendrá derecho a este subsidio cuando la Empresa suministre directamente la alimentación, o cuando el empleado se encuentre disfrutando de su período vacacional, en uso de licencias o permisos y cuando se encuentre suspendido.

2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de Transporte: Valor mensual que constituye el aporte para el transporte de empleados posesionados en los diferentes cargos que devenguen hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Vigentes. Igualmente se incluye el pago del auxilio de transporte que debe cancelar la Empresa a los trabajadores oficiales vinculados y cuyo valor se encuentra pactado dentro de las obligaciones convencionales vigentes.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 9 de 23

2.1.1.01.01.001.06 Prima Servicios: Reconocimiento a que tienen derecho los empleados que hacen parte de la planta de personal de la Empresa, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y consistente en quince (15) días de salario por año completo de servicio o liquidados en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos seis (6) meses a la entidad, que se paga en los primeros quince (15) días del mes de julio. Igualmente, comprende el pago a que tienen derecho los trabajadores oficiales vinculados a la Empresa según lo dispuesto en el artículo 62 de la convención Colectiva de Trabajo, consistente en un mes de salario pagaderos una quincena el quince (15) de junio y una quincena el diez (10) de diciembre de cada año; siempre y cuando se haya laborado todo el semestre o en forma proporcional al tiempo laborado).

2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por Servicios Prestados: Corresponde al pago de bonificación por servicios prestados en cumplimiento del Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, el reconocimiento y pago de esta bonificación, se efectúa al empleado público cada vez que cumplan un (1) año continuo de labor en la Entidad o proporcional al tiempo laborado en caso de retiro definitivo de la Empresa. A los trabajadores oficiales a partir del Acta de acuerdo final producto de la negociación colectiva adelantada entre SINTRAEMDES Subdirectiva Pereira y la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP firmada el 28 de febrero de 2018 se reconocerá una bonificación anual del 20% del sueldo básico al momento de cumplir el año de servicios.

2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados posesionados en los diferentes cargos de la Empresa equivalente a un (1) mes de salario o proporcional al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre. A este ítem se le suma el pago que debe realizarse a los trabajadores oficiales según lo contemplado en el Artículo 63 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, consistente en ocho (8) días de salario. Dicha prima será cancelada el 10 de diciembre de cada año.

2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones: Pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los empleados posesionados en los diferentes cargos o proporcionales al tiempo laborado cuando este sea inferior a un año, de conformidad con lo contemplado en la Ley, pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. Igualmente, comprende el pago de 44 días de salario por cada año de servicios para los trabajadores oficiales al servicio de la empresa o proporcional al tiempo laborado, de acuerdo con lo pactado en convención colectiva de Trabajo vigente, pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

2.1.1.01.01.002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES: Pago a que tienen derecho los trabajadores oficiales de acuerdo con lo en convención colectiva de Trabajo vigente.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 10 de 23

2.1.1.01.01.002.01 Prima de Antigüedad: Se cancelará por este rubro a los trabajadores oficiales, los valores establecidos en el Artículo 65 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente a los trabajadores oficiales que acumulen los tiempos de servicios establecidos en dicho artículo, los cuales serán cancelados anualmente una vez el trabajador cumpla sus años de servicio.

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleadora, que tiene como base la nómina del personal de planta.

2.1.1.01.02.001 Pensiones: Pagos realizados a los fondos de pensiones por la afiliación de los empleados y trabajadores oficiales, acorde con las disposiciones legales vigentes.

2.1.1.01.02.002 Salud: Pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por los trabajadores que devenguen 10 o más SMMLV, acorde con las disposiciones legales vigentes.

2.1.1.01.02.003 Aportes de Cesantías: Se cancela por este rubro lo correspondiente a la transferencia de cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales a los diferentes fondos de carácter privado de cesantías a los cuales se encuentren afiliados. Así como a los pagos por concepto de cesantías parciales, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas legales. Así como el 1% de intereses mensuales (12% anual), pagaderos anualmente sobre las cesantías acumuladas, siempre y cuando los empleados beneficiarios no posean régimen de retroactividad.

2.1.1.01.02.004 Cajas de Compensación Familiar: Pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.

2.1.1.01.02.005 Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales: Aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos laborales y accidentes de trabajo calculada conforme al porcentaje y la base legal vigente para el sistema.

2.1.1.01.02.006 Aportes ICBF: Pago 3% sobre el IBC por los trabajadores que devenguen 10 o más SMMLV y cuando producto de la indemnización de vacaciones el valor devengado alcance los topes para dicho pago.

2.1.1.01.02.007 Aportes Sena: Pago 2% sobre el IBC por los trabajadores que devenguen 10 o más SMMLV y cuando producto de la indemnización de vacaciones el valor devengado alcance los topes para dicho pago.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 11 de 23

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponde a los pagos efectuados a los empleados y trabajadores oficiales que no hacen parte del factor salarial.

2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES: Son los pagos a que tienen derecho los empleados y trabajadores oficiales por la prestación de un año de servicios o proporcional al tiempo laborado.

2.1.1.01.03.001.01 Vacaciones: Se paga con cargo a este rubro el sueldo correspondiente al periodo vacacional legalmente autorizado por la ley.

2.1.1.01.03.001.02 Indemnización de Vacaciones: Pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por los empleados públicos que se desvinculan de la Empresa por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como aquellas que deban pagarse a los empleados públicos y trabajadores oficiales que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la Ley.

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto de gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación y conforme a lo contemplado en la Ley.

2.1.1.01.03.001.03 Bonificación Por Recreación: Pago a que tienen derecho los empleados posesionados en los diferentes cargos, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional, esta bonificación no constituye factor prestacional.

2.1.1.01.03.069 Apoyo de sostenimiento aprendices SENA: Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Gastos causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la Empresa.

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a la adquisición de bienes y servicios que no conforman los activos de la Empresa, pero que son necesarios para el normal funcionamiento de la misma.

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Gastos relacionados con la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de la Empresa y permite proteger y mantener los bienes que son de su

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 12 de 23

propiedad o están a su cargo, para su adecuado funcionamiento y cumplimiento del objeto misional de la Empresa.

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

2.1.2.02.02.006.002 SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR:

2.1.2.02.02.006.002.02 SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

2.1.2.02.02.006.002.02.2 Servicios de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados: Son las erogaciones por la adquisición de elementos necesarios para desarrollar actividades de carácter oficial y protocolarias, al igual que productos comestibles, servicio de catering, cuando la empresa programe o participe de reuniones o eventos en forma directa y cuando el personal labore en jornadas continuas de trabajo, al igual que la constitución de la Caja Menor y reembolsos de aquellos gastos menores para la Empresa.

2.1.2.02.02.006.002.02.8 Servicios de venta al por menor de maquinaria, equipo y suministros, en establecimientos especializados: Se cancela con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles, de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devolución, como: papel y útiles de escritorios, CD, DVD, grabadoras, material fotográfico y su revelado, formatos, talonarios, elementos de oficina, fotocopias, heliografías y similares, insumos para automotores (con excepción de repuestos), gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para los funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, cortinas, tapetes, elementos para el botiquín, adquisición de elementos de aseo y cafetería, al igual que la constitución de la Caja Menor y reembolso de la misma por aquellos gastos menores para la Empresa, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.

Así como, los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la Empresa, por concepto de calzado y vestidos de labor, de trabajadores oficiales vinculados a cargo de la Empresa, y de los Empleados Públicos que tengan derecho a la misma.

2.1.2.02.02.006.008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA: Apropriación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad para los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero y peajes de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 13 de 23

2.1.2.02.02.006.009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA): Corresponde al pago por concepto de servicios públicos de energía y agua.

2.1.2.02.02.006.009.1 Servicios de distribución de electricidad, y servicios de distribución de gas (Por cuenta propia): Erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios de energía, cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

2.1.2.02.02.006.009.2 Servicios de distribución de agua (Por cuenta propia): Erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Se ejecuta por este rubro los gastos que tienen relación con servicios financieros, seguros y gastos de administración de bienes inmuebles.

2.1.2.02.02.007.001.01 SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO DE LA BANCA DE INVERSIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS Y SERVICIOS DE PENSIONES

2.1.2.02.02.007.001.01.9 Otros servicios financieros, excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones: Gastos que debe asumir la Empresa por transacciones que la entidad realice con instituciones financieras diferentes a la deuda pública, como comisiones bancarias, las erogaciones por concepto de gravamen a movimientos financieros y la comisión por recuperación de cartera que realiza Atesa de Occidente S.A.S ESP en virtud de lo contemplado en el contrato de operación suscrito entre las partes.

2.1.2.02.02.007.001.03.5 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS A LOS SEGUROS DE VIDA (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE REASEGURO): Con cargo a este rubro se cancelan los gastos por concepto de seguros que permiten que los bienes muebles e inmuebles de la entidad se encuentren protegidos contra todo riesgo, así como la protección contra el riesgo en que el personal de planta pueda incurrir en el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.

2.1.2.02.02.007.001.03.5.09 Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.: Apropriación destinada para pagar el costo del programa de seguros previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de la Empresa, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad de la Empresa. Por este rubro podrá además cancelarse las pólizas de seguros que se exijan en procesos de licitación

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 14 de 23

concurso o contrataciones que realice la empresa con otras entidades de carácter público o privado.

2.1.2.02.02.007.002 SERVICIOS INMOBILIARIOS: Corresponde a las erogaciones para cubrir los pagos de arrendamiento en que puede llegar a incurrir la entidad, así como, la administración de los bienes inmuebles propiedad de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP.

2.1.2.02.02.007.002.02 SERVICIOS INMOBILIARIOS A COMISIÓN O POR CONTRATO

2.1.2.02.02.007.002.02.1 Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato: Gastos por concepto de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que requiera la Empresa para su funcionamiento, igualmente se cancelará con cargo a este rubro las cuotas de administración de los bienes de propiedad de la Empresa y de aquellos que tome en arrendamiento conforme lo estipulado en los respectivos contratos de arrendamiento.

2.1.2.02.02.007.003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER: Pago que debe realizar la Empresa por los servicios que prestan entidades públicas y privadas por el almacenamiento de la información de las diferentes áreas de la Empresa, mantenimiento y soporte de los aplicativos y software existente.

2.1.2.02.02.007.003.03 Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares: pago que debe realizarse por la utilización de canales para la transmisión y utilización de datos de información, bien sea que se realice a través de cable coaxial, pares dedicados, redes inalámbricas, satelitales, parabólicas, o vía Internet.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

2.1.2.02.02.008.002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES: Pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades jurídicas y contables que no pueden suplirse con personal de planta, y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el reglamento interno de contratación de la Empresa.

2.1.2.02.02.008.002.01 Servicios Jurídicos y Contables: Pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades jurídicas en defensa de los derechos de proveedores y particulares o en procesos conciliatorios por disposición de la autoridad competente. Igualmente, los gastos para la legalización de escrituras de inmuebles y de documentos cuando se requieran; autenticaciones, registros, avalúos, peritajes y anotación en Oficinas de Registro, Notarías, Juzgados, Cámaras de

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 15 de 23

Comercio y Oficinas o personas especializadas en Avalúo de bienes muebles e inmuebles, igualmente se cancelarán con cargo

a este componente los gastos de legalización de los vehículos tales como matrículas, traspasos, así como el trámite de documentos ante entidades públicas tales como paz y salvos, resoluciones, entre otros que sean requeridos por la Empresa.

2.1.2.02.02.008.003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS: Pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades que no pueden suplirse con personal de planta, y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el reglamento interno de contratación de la Empresa.

2.1.2.02.02.008.003.01 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN: Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades transitorias y esporádicas, así como los pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades que no pueden suplirse con personal de planta, y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el reglamento interno de contratación de la Empresa.

2.1.2.02.02.008.003.01.01.1 Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión: En este rubro se ejecutan los servicios personales de personas naturales o jurídicas que deban realizar actividades de consultoría, asesorías diferentes de los servicios jurídicos, así como, la prestación de servicios del personal de apoyo a la gestión administrativa de la Empresa

2.1.2.02.02.008.003.01.01.9 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.: Se ejecuta por este concepto las otras actividades relacionados con la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de la Empresa tales como capacitaciones, y la renovación de la firma digital para facturación electrónica entre otros.

2.1.2.02.02.008.004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: Corresponde al pago por el servicio de telefonía básica, móvil e internet, cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

2.1.2.02.02.008.004.01 Servicios de telefonía y otras telecomunicaciones: Erogaciones por concepto de servicios públicos de telefonía básica y servicios de telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 16 de 23

2.1.2.02.02.008.004.02 Servicios de telecomunicaciones a través de internet: Rubro destinado al pago por concepto de internet, cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

2.1.2.02.02.008.005 SERVICIOS DE SOPORTE: Pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas que sirven de soporte a la Entidad para cumplir actividades relacionadas con la prestación de servicios para la adquisición de tiquetes aéreos y de bienestar Social

2.1.2.02.02.008.005.05 Servicios de organización de viajes, operadores turísticos y servicios conexos: Con cargo a este rubro se cancelan los tiquetes aéreos del personal de planta de la Empresa y de los contratistas cuando en el contrato quede explícitamente que se deben desplazar para atender actividades en representación de la Empresa, también se cancelarán todas las erogaciones en que incurra la Empresa para dar cumplimiento a las actividades de bienestar social; en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos de nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

2.1.2.02.02.008.007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN): Este rubro está destinado a la cancelación de los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP

2.1.2.02.02.008.007.02 SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES: Este rubro está destinado a la cancelación de los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP

2.1.2.02.02.008.007.02.9 Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes N.C.P.: Incluye los pagos para el mantenimiento de los equipos, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo mecánico, electrónico y telefónico y otros similares, así como la adquisición de repuestos y herramientas menores en que debe incurrir la Empresa para el normal funcionamiento de los equipos de su propiedad y que no requieren ser inventariados, así como la constitución y los reembolsos de la caja menor para atender los gastos menores de la Empresa, se imputa también por este rubro los gastos por instalación, adecuación y mejoramiento de las instalaciones de la Empresa, arreglo de paneles, pisos, techos, pintura, reposiciones, ventanales, mantenimiento y reparación de redes telefónicas, de datos, además de compra muebles y enseres necesarios para la adecuación y/o mejoramiento de las instalaciones de la Empresa.

2.1.2.02.02.008.009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES: Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para realizar

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 17 de 23

actividades relacionadas con la impresión y reproducción de elementos visuales destinados a llamar la atención de la ciudadanía en general en relación al manejo adecuado de los residuos en el municipio de Pereira.

2.1.2.02.02.008.009.01 Servicios de edición, impresión y reproducción: Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesorio o inherente a los proyectos de inversión. Adicionalmente, la compra de material didáctico, periódicos y revistas; adquisición de libros folletos y similares, suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, escarapelas, carnets para el personal que desempeñe funciones en la Entidad, así como las publicaciones en la Gaceta Oficial.

2.1.2.02.010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN: Por viáticos y gastos de viaje se pagará el reconocimiento para el alojamiento, alimentación y gastos de transporte

de empleados públicos de la Empresa, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o desempeñar alguna comisión. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas, ni se pueden cancelar viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO: Corresponde a la cancelación de las mesadas del personal pensionado a cargo de la Entidad.

2.1.3.07.02.001 MESADAS PENSIONALES (De pensiones)

2.1.3.07.02.001.002 Mesadas pensionales a cargo de la entidad (De pensiones): Comprende el pago de las mesadas del personal pensionado de la Empresa, y a los recursos que apropie la Empresa para atender el pago de los pasivos pensionales a cargo de la Empresa de Aseo, como mecanismo de normalización pensional, con sujeción a las especificaciones legales y contractuales.

2.1.3.07.02.002 CUOTAS PARTES PENSIONALES (De pensiones)

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 18 de 23

2.1.3.07.02.002.030 AUXILIO SINDICAL (No de pensiones): (Obligaciones Económicas Convencionales): Pagos por los compromisos pactados con el sindicato de trabajadores Oficiales SINTRAEMSDDES, incluidos viáticos para los trabajadores oficiales que asistan a capacitaciones fuera de la ciudad; las adecuaciones y mejoramientos y dotación de la sede sindical, sede recreativa y demás compromisos pactados en la Convención Colectiva de trabajo, tales como fondo de deportes, transporte sindical, útiles escolares, incentivos educativos, incentivos servicios públicos, centro médico, día institucional, regalos navideños, auxilio de anteojos, etc.

2.1.3.07.02.002.031 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (No de pensiones): Apropriación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de seguridad y salud en el trabajo, consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva del personal en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Pagos que debe realizar la Empresa por las sentencias que dicten las autoridades judiciales en contra de la misma, así como los gastos conexos a los procesos prejudiciales, judiciales y extrajudiciales fallados, los cuales se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, entre otros. Igualmente, el pago de los procesos de conciliación celebrados y debidamente aprobados.

2.1.3.13.01.001 Sentencias: Por este concepto se afectan los pagos que deben efectuarse, con base en previa decisión ejecutoriada de autoridad judicial o autoridad competente de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.1.5. GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN: Comprende la totalidad de erogaciones en que incurra la empresa por la ejecución, operación, prestación, venta y comercialización de los bienes y servicios que desarrolle, produzca y genere en cumplimiento del objeto social, por la ejecución y cumplimiento de contratos, licitaciones y en general aquellos gastos inherentes y complementarios al cumplimiento de lo pactado en los contratos donde la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. ESP obre como contratista.

2.1.5.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

2.1.5.02.06 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 19 de 23

2.1.5.02.06.006 Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario: Pago por concepto de contratación de vehículos que requiera la Empresa, para realizar las actividades propias de su objeto social.

2.1.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

2.1.5.02.08.003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS: Pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades que no pueden suplirse con personal de planta, y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el reglamento interno de contratación de la Empresa.

2.1.5.02.08.003.01 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN: Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades transitorias y esporádicas, así como los pagos por la contratación de personas naturales o jurídicas para cumplir actividades que no pueden suplirse con personal de planta, y que se aplicarán ajustándose a las normas de contratación y el reglamento interno de contratación de la Empresa.

2.1.5.02.08.003.01.1 Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión: En este rubro se ejecutan los servicios con personas naturales o jurídicas que deban realizar actividades de consultoría, asesorías, así como, la prestación de servicios del personal de apoyo a la gestión operativa de la Empresa en el desarrollo de las actividades inherentes a su objeto social.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES POR MORA:

2.1.8.01 IMPUESTOS: Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Empresa, Así mismo, incluye las multas que las autoridades competentes le impongan a la Empresa.

2.1.8.01.01 Impuesto sobre la renta y complementarios: Corresponde al cubrimiento del impuesto que por mandato legal debe asumir la Empresa por concepto de Impuesto a la Renta Gravable según las tasas establecidas por la DIAN y el estatuto tributario Nacional.

2.1.8.01.52 Impuesto predial y sobretasa ambiental: Por este concepto se afectan los pagos que deben efectuarse, con base en previa decisión ejecutoriada de autoridad competente de acuerdo con las normas legales vigentes, que corresponden a los bienes inmuebles de propiedad de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 20 de 23

2.1.8.01.54 Impuesto de industria y comercio: Por este rubro se deben atender los compromisos que tienen relación con los ingresos percibidos por la Empresa en el desarrollo de su objeto social.

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES: Apropriaciones que la Empresa destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje: Por este rubro se cancela la cuota de fiscalización a la Contraloría Municipal, de acuerdo con el parágrafo único del Artículo 2° de la Ley 1416 de 2010 establece que las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

2.3. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones dirigidas a programas, proyectos o actividades destinadas a un sector económico, social, financiero o administrativo; donde se cumpla los objetivos establecidos por la Empresa y de conformidad con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023; a través de la integración de los recursos humanos y financieros, los cuales estén inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, el cual para la vigencia del Plan de Desarrollo mencionado corresponde al proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y APOYO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMO ESTRATEGIA PARA UNA CULTURA AMBIENTAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, por el que deben ejecutarse actividades tendientes a la Implementación de actividades de fortalecimiento institucional al interior de la Empresa de Aseo de Pereira, como entidad interventora del Contrato de Concesión celebrado con Atesa de Occidente, para la prestación del servicio público domiciliario de aseo. Así mismo, acciones relacionadas con el mejoramiento de los sistemas de información, desarrollo físico, logístico y capacidad institucional en el área comercial y estratégica, a la implementación de acciones para disminuir la contaminación ambiental, el mejoramiento de la cultura ciudadana a través de capacitaciones y procesos de sensibilización para la cultura ambiental, acciones en torno al comparendo ambiental, estudios, consultorías, y asesorías relacionados con el aprovechamiento de residuos, programas y acciones para la disminución de la disposición final de residuos, gestión ambiental, alianzas, convenios y programas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, sociedad civil organizada y entidades sin ánimo de lucro para la articulación de la gestión e implementación del programa basura cero y el desarrollo de modelos empresariales en torno al mismo.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 21 de 23

2.4 CUENTAS POR PAGAR: Corresponde a los compromisos adquiridos por la Empresa, cuyos bienes o servicios contratados fueron recibidos a satisfacción, pero que al cierre de la vigencia fiscal no fueron objeto de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. Adoptar como políticas de manejo del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, las contempladas en el Decreto 115 de 1996, Decreto 4836 de 2011 y la Resolución COMFIS 7618 del 22 diciembre 2021

4.1 DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO: La responsabilidad de la clasificación, desagregación y codificación y las definiciones del presente presupuesto será del gerente de la Empresa de Aseo de Pereira, quien lo presentará a la Junta Directiva de la empresa para sus observaciones modificaciones y refrendaciones mediante la Resolución antes del 1 de febrero de 2022.

4.2 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el gerente, una vez distribuido el presupuesto se remitirá al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS y a la secretaria de Planeación Municipal para los controles de su competencia exclusivamente antes del 15 de febrero de 2022.

4.2.1 El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante acto administrativo de la Junta o Consejo Directivo o por el gerente si así lo delegare la Junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el COMFIS.

Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al Consejo de Política Fiscal –COMFIS- y a la Secretaría de Planeación Municipal, tratándose de gastos de Inversión.

4.2.2 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos, expedidos por el profesional de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el flujo de caja autorizado por el tesorero o quien haga sus veces

4.2.3 No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

4.2.4 Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales,

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 22 de 23

servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recurso de la vigencia 2022, previa disponibilidad presupuestal.

4.2.5 El gerente, de oficio podrá hacer las aclaraciones, correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el presupuesto de la entidad

para la vigencia 2022, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de Gastos de Inversión, se requerirá del concepto previo favorable del Secretario de Planeación.

4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

El gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad, para lo de su competencia, el cual deberá estar ajustado

a las normas que rigen la materia, y cuando se pretendan realizar las siguientes operaciones presupuestales.

4.3.1 La adición en cualquier época del año de nuevos recursos que se perciban bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios siempre y cuando no estuvieren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el COMFIS, así como abrir las correspondientes apropiaciones para gastos de estos recursos.

4.3.2 Los reajustes a los estimativos de ingresos cuando se presenten superávits que hagan factibles esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.

4.3.3 Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, operación comercial, servicio de la deuda e inversión, necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación no implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contra acrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la oficina de planeación de la entidad.

4.3.4 Las adiciones y traslados requieren del certificado de disponibilidad presupuestada o de caja, según el caso expedido por el funcionario competente.

	RESOLUCION No GE 29-110-2021	Versión 0 / 19-03-2020
		F2-GG-01
		Página: 23 de 23

4.4. GASTOS DE INVERSIÓN: Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos de la Empresa determine y surtir el procedimiento de inscripción ante el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal. Para efectos de la ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el funcionario competente expedirá el respectivo Certificado de Conveniencia y Oportunidad de la Inversión, el cual se anexará al contrato.

El Gerente podrá celebrar todos los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto, ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes y a las directrices que trace la Junta Directiva.

4.5. CRÉDITOS DE TESORERÍA: El Gerente podrá realizar créditos de tesorería para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias temporales en los ingresos, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, deben ser pagados con recursos diferentes del crédito antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten con sus respectivos intereses y demás cargos financieros y no podrán contratarse mientras existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

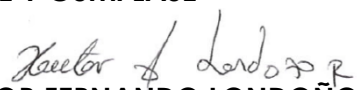
4.6 INCREMENTO SALARIAL. La Junta Directiva no podrá expedir acuerdos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales. El incremento salarial para todos los funcionarios de la Empresa no podrá ser superior al incremento establecido por el Concejo Municipal para el sector central y establecimientos públicos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surge efectos fiscales a partir del primero (1) enero de dos mil veintidós (2022).

Dada en Pereira a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHAN ALEXANDER OSORIO CANO
Gerente


HÉCTOR FERNANDO LONDOÑO FLÓREZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: 
Héctor Fernando Londoño Flórez
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisión Legal: 
Carlos Andrés Gómez Caro
Asesor Jurídico Externo